



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ, contra GNNECO RANGEL PAVA Y OTROS, informándole que la audiencia que debía verificarse en el día de hoy a las 8:30 de la mañana, dentro del proceso de la referencia, no fue posible su realización, en virtud de encontrarse pendiente de ejercer un control de legalidad dentro del proceso. Sírvase Proveer.

Soledad, junio 5 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2.017-00117-00
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: GNNECO RANGEL PAVA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que, dentro de la actuación, se encuentra pendiente de ejercer un control de legalidad.

Se evidencia en el proceso que este estrado judicial, mediante auto de fecha 4 de mayo de 2023, fijó fecha y hora, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., para el día 5 de junio de 2023, a las 8:30 de la mañana, solo para efectos de alegatos y sentencia.

Si embargo, este estrado judicial, después de realizar un nuevo estudio de las actuaciones surtidas en el interior del proceso, se advierte que el apoderado de los demandados HUGO, ANA ELENA Y ROMULO SANDOVAL NIETO; allegó las siguientes pruebas documentales:

- Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2002, proferida por el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del cual, en su parte resolutive resolvió la restitución del bien inmueble a los señores JUAN CLÍMACO, MARÍA DEL ROSARIO Y MANUEL EUSEBIO MARCHENA SANDOVAL.
- Auto de fecha 30 de abril de 2012, proferido por el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla.
- Auto de fecha 5 de mayo de 2010, proferido por el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla.
- Oficio No. 1132 del 2 de mayo de 2012, del Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, que ordena nuevamente la remisión del Despacho Comisorio a la Inspección Quinta de Policía de Soledad.
- Poder conferido por el señor JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ al doctor NELSON ANTONIO REYES CERVANTES.

- Incidente de nulidad, formulado por el apoderado del señor JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ, de fecha 9 de abril de 2010.
- Escrito de Oposición al desalojo, suscrito por apoderado del señor JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ.

Siendo, así las cosas, se dispondrá incorporar estas pruebas a la actuación y serán sujetas a su valoración legal.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico),

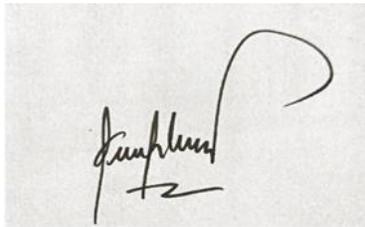
RESUELVE:

1.- DECRETASE, incorpórense y téngase como pruebas a la actuación, además de las ya practicadas y que militan en el expediente, las documentales arriba relacionadas, las cuales serán sujetas a valoración legal en la oportunidad procesal correspondiente, acorde con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

2.- DECRETASE fenecido el periodo probatorio.

3.- FIJAR fecha y hora, para llevar a cabo audiencia oral instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., únicamente para efectos de alegatos y sentencia, el día jueves 13 de julio de 2023 a las 8:30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d7e0e4076e12a0ba8f67cf440b3ac377b62316046c3dea657c87691c97b4f4**

Documento generado en 06/06/2023 08:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>